

CORREGIMIENTO DE

MURCIA.

EL Sr. Comisionado Regio de la Provincia me dice con fecha de ayer lo que sigue.

„Estándome entre otras cosas, encargado por S. A. S. la Regencia de las Españas, el restablecimiento del régimen legítimo que en lo judicial y gubernativo, se hallaba reconocido en Marzo de 1820, antes del juramento prestado violentamente por el Rey á la llamada constitucion de la monarquía, he resuelto con esta fecha en auto acordado en el ramo general, de mi cometido, que la justicia de todos los pueblos de este Reyno, remitan dentro de tres dias precisos é improrrogables á la Secretaria de mi Comision regia un testimonio de las diligencias que hayan practicado, para la reposicion de los Ayuntamientos y calificacion de los que debieron entrar en ellos ó ser escludidos con arreglo á las Reales órdenes de 9 y 17 de Abril y 23 de Julio últimos, informando al mismo tiempo con la mayor exactitud y bajo toda responsabilidad, sobre la conducta moral y política de todos y cada uno de los Corregidores, Alcaldes mayores y demas funcionarios, y empleados en lo judicial y gubernativo que existian en sus pueblos en el desgraciado día 7 de Marzo del año citado con expresion del dia en que tomaron po-

3 y tres  
y ensay

concurri

se es to

circular

el d.º con

los con

ar de y cu

sta acuen

ion ado

q.º sea y

en tan to

de en lo es

ado Regio

illa en el

cientos

Desgraciado suer  
viente to era el Lic. D.º Juan de Dios Ruiz y Ruiz  
q.º en la actualidad se tiene noticia se encuentra  
en Villa nueva del Arzobispo, Reino de Andalu  
cia, q.º fue espulso de esta d.ºha villa en el ho  
Marzo del año de veinte p.º D.º Juan de Ramon Vi  
dal y su hijo p.º al caso de su interdiccion adicto al  
Rey y al legítimo Gobierno. D.º Juan de Ramon

